



ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MPCP

Pucallpa, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 15574-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 084-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 010-2023 del 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio del año 2019, los representantes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio n.º 118-2019-VIVIENDA con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre VIVIENDA (a través del Programa Nuestras Ciudades) y la MPCP, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Programa, relacionadas a las competencias del sector (limpieza de caños naturales); el mismo que, se fue ampliando hasta la emisión de la Adenda N° 03, el cual ampliaba la vigencia del convenio sub materia hasta el 28 de junio del 2023

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante **Informe N° 136-2023-MPCP-GM-GSPGA** de fecha 27 de abril de 2023, comunica que la ciudad de Pucallpa está formada por una intrincada red de caños naturales formados por las microcuencas existentes en el relieve de la zona por encontrarnos en selva baja, donde las precipitaciones pluviales que cada año son constantes, sumado al hecho del inadecuado manejo de los residuos sólidos de la población aledaña a los caños naturales y de la población en general que deja su basura en la calle, obstruyendo los caños; existe alto riesgo de inundaciones; por lo que solicita a alta dirección la renovación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Addenda n.º 004, para continuar con las labores de limpieza y descolmatación de nuestros caños naturales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 447-2023-MPCP-GAJ de fecha 09 de mayo de 2023, comunica que estando a la opinión técnica de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el cual se justifica la necesidad de contar con dicho convenio, y siendo el objeto del mismo de competencia de esta entidad edil y no **irrogando gastos a la entidad edil, corresponde que el pleno de Concejo Municipal autorice** a la Alcaldesa la suscripción de la adenda al convenio materia de análisis, por encontrarse su trámite conforme a ley;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Informe n.º 081-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 18 de mayo de 2023, comunica que con Acuerdo n.º 084-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 010-2023, de fecha 18 de mayo de 2023 el Concejo Municipal acordó por **unanimidad** de votos de sus miembros, dispuso autorizar a la titular del pliego la suscripción de la adenda sub materia;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, tal definición se encuentra establecida en el artículo 9º numeral 26) de la mencionada ley, y el artículo 20º numeral 23) del mismo cuerpo normativo, **que preceptúa que el Alcalde tiene como una de sus atribuciones celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;**

Que, en el artículo 7º punto 7.1) de la Directiva N° 010-2018-MPCP-GPPR-SGR – **"Directiva que regula el procedimiento para la gestión y suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y entidades públicas o privadas local, Nacional o Extranjeras"**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 982-2018-MPCP de fecha 31/12/2018, establece los procedimientos para la realización y suscripción



de los convenios en los que fuere parte la MPCP, precisando como primer punto que: *Para la suscripción y tramitación de un convenio de cooperación interinstitucional, el Gestor del convenio solicitará al titular de la entidad la suscripción de convenio formulada por una entidad o institución pública o privada, (...).* Por lo cual resulta pertinente se concrete la suscripción de la adenda al convenio antes descrito.

Que, en el numeral 87.1) del artículo 87° de la LPAG, establece que: *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”.* Asimismo, en el artículo 88° numeral 88.3) de la ley materia de análisis, establece que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*

Que, siendo que de la revisión del presente trámite, se advierte que se ha cumplido con los lineamientos establecidos en la Directiva antes señalada; para lo cual, la Adenda N° 4 al *“Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”*, ha sido evaluado a través del Área Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; así como por éste Despacho.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelvan a través de resoluciones de concejo. (...)”*; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 084-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 010-2023 del 18 de mayo de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la titular del pliego la suscripción de la adenda n.° 04 **“AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”** CONVENIO N.° 118-2019-VIVIENDA, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo hasta el 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSPYGA/OTI
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL